



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2021070002326** del 30 de junio de 2021, se modificó el Decreto **2021070001812** del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral once, en el sentido de indicar que el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora a la señora **GLORIA AMPARO OSPINA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.294**, como Docente de aula, *en el área de Humanidades Y Lengua Castellana*, es para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de San Vicente de Ferrer, en reemplazo de la señora **VIRGINIA MENA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.571.540**, quien fue trasladada.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en el nivel a desempeñar, se hace necesario aclararlo, en la parte considerativa, y en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora Ospina Rivera, va para el nivel de Básica Primaria, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070002326 del 30 de junio de 2021, en la parte considerativa, y en el artículo primero, mediante el cual se modificó el Decreto 2021070001812 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral once, en el sentido de indicar que el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora a la señora **GLORIA AMPARO OSPINA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.345.294, como Docente de aula, es para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de San Vicente de Ferrer, en reemplazo de la señora **VIRGINIA MENA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.571.540, quien fue trasladada; en el sentido de indicar que la señora Ospina Rivera, va para el nivel de Básica Primaria, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLORIA AMPARO OSPINA RIVERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	20/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.